

RESTRINGIDO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



INSPECCIÓN GENERAL

COPIA No. ____ DE ____ COPIAS
INSPECCIÓN EJÉRCITO
BOGOTÁ D.C
28 de enero de 2016

DIRECTIVA PERMANENTE No. 0036 /2016

ASUNTO: Confidencialidad hacia el peticionario y/o quejoso.

AL: Señores
JEFATURAS, UNIDADES OPERATIVAS MAYORES, MENORES Y
TACTICAS.

I. OBJETIVO Y ALCANCE

A. Finalidad

1. Impartir órdenes e instrucciones para la confidencialidad de las personas que ponen en conocimiento casos especiales que afecten la imagen Institucional, la de sus integrantes y sus familias, como medida preventiva para incentivar la cultura de la denuncia.
2. Reforzar las disposiciones vigentes que prohíben tomar represalias por denunciar conductas que puedan estar relacionadas con la ética o constituir actos indebidos y trazar los pasos que se adoptarán para ocuparse de dichas denuncias.
3. Las represalias son inaceptables cualesquiera sean las circunstancias, las personas tienen el derecho a ser amparadas ante amenazas, no teniendo que enfrentar consecuencias negativas por denunciar conductas que van en contra del ordenamiento legal.
4. Todas las personas tienen la obligación de formular denuncias y en el ejercicio de ese derecho, estas deben sentir que pueden presentar la información libremente, con la seguridad de que su identidad se mantendrá en reserva.
5. El Ejército Nacional realizará los esfuerzos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información e identidad de las personas que denuncien cualquier tipo de acto, con el fin de salvaguardar los intereses de las mismas.

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
Conmutador 2660097 Ext. 4259 MK 2381

RESTRINGIDO



Certificado OP10-1

6. Elevar los estándares de calidad dentro de la labor ejercida por la Inspección General del Ejército dentro de las funciones de Inspección/Auditoria y Difusión/Asesoría.
7. Acrecentar la legitimidad Institucional a través del obrar de sus integrantes como centro de gravedad y absoluto rechazo a los actos que afecten la buena imagen del Ejército Nacional.
8. Si se establece que la queja y/o reclamación es intencionalmente falsa o engañosa o ha sido formulada de mala fe, se deberán adoptar las acciones que en derecho correspondan.

B. Referencias

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"*.
3. Ley 734 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*.
4. Ley 836 de 2003 *"Por la cual se expide el Reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares"*.
5. Ley 906 de 2004 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal"*.
6. Ley 1010 de 2006 *"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"*.
7. Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.
8. Ley 1581 de 2012 *"La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma"*.
9. Ley 1755 de 2015 *"Por la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.
10. Decreto 2623 de 2009 por medio del cual el Departamento Nacional de Planeación crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
11. Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 *"El presente Decreto tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*.
12. Decreto 857 de 2014 *"Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013"*.
13. Resolución Ministerial No. 523 de 2006 *"Por la cual se adoptan medidas preventivas y correctivas de las conductas de acoso laboral"*.
14. Directiva Ministerial Permanente No 25 de 2008 *"Implementación de un sistema de recepción de quejas por hechos que presuntamente involucrarían responsabilidad a integrantes de la Fuerza Pública"*.
15. Directiva Ministerial Permanente No. 2014-18 por medio de la se establece

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
 FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28.
 Conmutador 2660097 Ext. 4259 MK 2381

RESTRINGIDO



- "Políticas de seguridad de la información para el sector Defensa".*
16. Resolución Ministerial No. 4277 de 2012 *"Por la cual se reglamenta el trámite interno del derecho de petición en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*
 17. Circular No. 5408 de 2012 por medio de la cual se emiten *"Ordenes para el trámite interno de los Derechos de Petición"*.
 18. Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Presidencia de la República.
 19. Actas de compromisos de reserva para el personal militar y civil al servicio de la Fuerza.

C. Vigencia:

A partir de la fecha de su expedición.

II. INFORMACIÓN

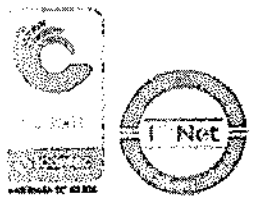
A. Antecedentes

1. Dentro de las políticas del Comandante del Ejército Nacional se encuentra la cero tolerancia hacia actos que atenten contra la transparencia de la Institución.
2. De acuerdo a la definición establecida por la Presidencia de la República en las Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se entiende por denuncia: *"La puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa – sancionatoria o ético profesional"*. Y el deber de denuncia es definido como el deber de toda persona de: *"(...) denunciar ante la autoridad competente las conductas punibles de que tenga conocimiento. Para los Servidores Públicos tiene connotación constitutiva de infracción de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política"*.
3. El trámite oportuno de las peticiones, quejas y/o reclamos que se receptionan, hace que se fortalezca la credibilidad y el buen nombre de la Institución.
4. A través del Decreto 2623 de 2009 el Departamento Nacional de Planeación crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, como instancia coordinadora para la Administración Pública del Orden Nacional de las políticas, estrategias, programas, metodología, mecanismos y actividades encaminadas a fortalecer la Administración al servicio Ciudadano.
5. Con Ley Estatutaria 1581 de 2012 se desarrolló el Derecho Constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28.
 Conmutador 2660097 Ext. 4259 MK 2381

RESTRINGIDO



que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. Dicha Ley consagra en su artículo 13 las personas a las cuales se le puede suministrar información, en el siguiente orden:

- a. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
 - b. A las Entidades Públicas o Administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
 - c. A los terceros autorizados por el titular o por la Ley.
6. Mediante el Decreto No. 1377 de 2013 El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentó el Régimen General de Protección de Datos Personales consagrado en la Ley 1581 de 2012.
 7. En la Resolución No. 4277 de 2012 el Ministerio de Defensa Nacional se reglamentó el trámite interno del derecho de petición, por medio de la cual se pretendió avanzar en la consolidación de una cultura organizacional que incorpore altos estándares de calidad en la gestión.
 8. A través de la Circular No. 5408 de 2012 el Ejército Nacional emitió órdenes referentes al trámite interno de los derechos de petición, donde se destacan temas fundamentales como su presentación, sitios de radicación, reparto y respuestas en términos de acuerdo al tipo de petición.
 9. Por medio de la Directiva Permanente No. 0005 de 2015 la Ayudantía General del Comando del Ejército, reguló el funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano en las Unidades Operativas Mayores, Menores y Directores de Unidades del Ejército Nacional, desarrollando actividades que garantizan la información veraz, oportuna, accesibilidad, la participación e integración del ciudadano con el Ejército Nacional y contribuir con ello al mantenimiento de la imagen Institucional y el fortalecimiento de la Oficina de Atención al Ciudadano.
 10. La Política de recepción de peticiones, quejas y/o reclamos debe obedecer a una clara protección de la identidad de quienes ponen en conocimiento hechos que atenten contra la credibilidad y buena imagen del Ejército Nacional, lo que nos impulsa a ser garantes en la guarda y custodia de la respectiva reserva de los datos de los quejosos en todos los niveles del mando.
 11. Uno de los postulados esenciales de la política de protección a quien suministre información acerca de hechos que atenten contra la transparencia del Ejército Nacional, es la de fortalecer la Disciplina y los valores propios de la Institución como la moral pública, la lealtad, el compromiso, la justicia y la transparencia en la actuación de todos los integrantes.



Patria, Honor, Lealtad
 "Dios en todas nuestras actuaciones"
 FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 Conmutador 2560097 Ext. 4259 MK 2381



12. A través del Decreto 857 de 2014, se reglamentó la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, *"por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones"*, se reguló en su artículo 11 lo concerniente a los niveles de clasificación de la información así: ULTRASECRETO, SECRETO, CONFIDENCIAL y RESTRINGIDO.

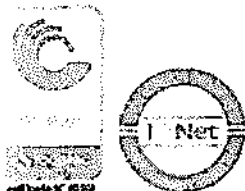
III. EJECUCIÓN

A. Misión General:

El Comandante del Ejército Nacional emite la presente Directiva con el fin de fortalecer la cultura de la transparencia Institucional y la confidencialidad de la información puesta en conocimiento por el ciudadano frente a cualquier tipo de hechos irregulares presentados al interior de la Fuerza. Estas directrices deberán ser conocidas, difundidas y cumplidas por todo el personal militar, civiles al servicio de la Fuerza y en general por quienes dan trámite a las denuncias.

B. Directrices para la confidencialidad de los peticionarios y/o quejosos

1. El punto de partida para una efectiva protección y reserva de confidencialidad por parte del personal encargado del manejo documental, trámite y respuestas de las denuncias presentadas por la ciudadanía en general, será la suscripción y pleno conocimiento de las correspondientes actas de compromiso de reserva, antes de asumir su respectivo cargo.
2. En orden a lo anterior, desde las Oficinas de Registro primeras en recepcionar, clasificar y distribuir las PQR interpuestas por los ciudadanos, se deberá velar por la reserva de confidencialidad de sus contenidos, evitando hacer comentarios y difundiendo la identidad de los quejosos, con fundamento en el acta de compromiso de reserva legal que debió conocer ampliamente y suscribir antes de asumir el cargo.
3. Una vez distribuidas las quejas ante los funcionarios competentes, entiéndase Jefaturas y/o Direcciones del Comando del Ejército Nacional o Unidades Militares para su respectiva respuesta, se deberán emplear los debidos canales de respeto y discusión profesional de los contenidos de las mismas para su oportuno trámite, no dando lugar a especulaciones ni comentarios de índole personal que permitan revelar la identidad de la persona que interpuso la respectiva reclamación; reiterándose que la única forma de suministrar información relacionada a la identidad de los quejosos o hechos materia de verificación se encuentran descritos en la presente directiva (II. Información / A. Antecedentes / Numeral 5).
4. En caso que las quejas, peticiones y/o reclamaciones sean interpuestas por personal de la Fuerza ante el respectivo superior jerárquico, este utilizará los



canales legales pertinentes para su debida gestión y solución, evitando adoptar actitudes o acciones que impliquen ser interpretadas como constitutivas de acoso laboral en los términos de la Ley 1010 de 2006 para con sus subalternos y acciones tendientes a buscar encauzar la disciplinada alejado de los principios orientadores de la Ley 836 de 2003.

5. Ahora bien, la ciudadanía en general deberá tener en cuenta los siguientes elementos indispensables para la debida verificación de los hechos puestos en conocimiento, los cuales deberán quedar consignados en el Protocolo para el trato digno al petionario y/o quejoso a cargo de la Ayudantía General del Comando del Ejército Nacional con la Oficina de Atención al Ciudadano; los cuales se resumen así:
 - a. La petición, queja y/o reclamo sea presentada con la conciencia de buena fe.
 - b. Quien la presente tenga la certeza que la información y cualquier dato que suministre dentro de su petición, queja y/o reclamo sean verdaderos y no actúe para obtener un beneficio personal.

Si se establece que la denuncia es intencionalmente falsa o engañosa o ha sido formulada de mala fe, se deberán adoptar las acciones que en derecho correspondan en contra de ese ciudadano.

6. El desconocimiento de los pasos anteriormente descritos, acarreará las sanciones Penales, Disciplinarias y Administrativas a que haya lugar en contra del funcionario (militar y/o civil al servicio de la Fuerza) que viole la reserva de confidencialidad de acuerdo a los compromisos adquiridos al momento de asumir su cargo.

C. Misiones Particulares

1. Inspección General del Ejército Nacional

Supervisa el cumplimiento de la presente Directiva por intermedio de los Inspectores Delegados y Auxiliares.

2. Comando de Contrainteligencia

- a. Actualizar y concentrar las respectivas actas de reserva legal del personal militar, civil al servicio de la Fuerza y vinculados a través de contratos de prestación de servicio; garantizando su distribución a las diferentes Jefaturas y Unidades Militares del Ejército Nacional, ya que se constituye en el principal elemento de orientación para el manejo documental de los funcionarios, detallando las responsabilidades ante una presunta vulneración.
- b. Ordena a los Jefes de Inteligencia y Contrainteligencia de las Unidades Operativas Mayores, Menores y Tácticas que coadyuven a garantizar la

Patria, Honor, Lealtad
 "Dios en todas nuestras actuaciones"
 FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 - 25 CAN - Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28.
 Conmutador 2660097 Ext. 4259 MK 2381

RESTRINGIDO



RESTRINGIDO

reserva de quien (es) interpongan peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, contribuye a la neutralización de la fuga de información en caso de presentarse.

3. Ayudantía General del Comando del Ejército Nacional (Oficina de Atención al Ciudadano)

- a. Garantiza la difusión de la presente Directiva y su debido cumplimiento.
- b. Incluye dentro de los planes de capacitación el tema concerniente a la reserva de confidencialidad del petionario y/o quejoso, enfatizando en las consecuencias Penales, Disciplinarias y Administrativas que acarrearía su violación.
- c. Elaborará un protocolo de trato digno al petionario y/o quejoso, su correspondiente difusión y verificación de su cumplimiento.
- d. Agiliza el trámite para el cargue en la página del Ejército Nacional con el vínculo de acceso a la página de la Oficina de Atención al Ciudadano, del protocolo para la protección de datos personales, conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

4. Jefaturas, Unidades Operativas Mayores, Menores y Unidades Tácticas.

- a. Emiten órdenes e instrucciones a sus Directores y a sus Unidades con el fin de implementar el cumplimiento de la presente Directiva.
- b. Los Jefes de Jefatura y Directores, los Segundos Comandantes o Jefes de Estado Mayor y Ejecutivos, los Oficiales y/o Suboficiales encargados de la recepción y el trámite de las peticiones, quejas y/o reclamos, debidamente nombrados en las respectivas Oficinas de Atención al Ciudadano y los Coordinadores Jurídicos Militares; serán los principales encargados y responsables de velar por la protección y reserva de la confidencialidad de los datos personales de los quejosos, ejerciendo controles permanentes de seguimiento sobre la documentación tramitada por el personal a su cargo y utilizando únicamente los medios de comunicación permitidos para el trámite de la documentación.

D. Instrucciones de Coordinación

1. De la presente Directiva se derivan los planes particulares de cada integrante del Estado Mayor.
2. Con el objeto de facilitar el intercambio de información a fin de preservar la misión de la presente Directiva, se efectuarán las coordinaciones horizontales a que haya lugar, entre Jefaturas y Unidades comprometidas.




RESTRINGIDO

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE N° 0036 2016 CONFIDENCIALIDAD HACIA EL PETICIONARIO Y / O QUEJOSO

Página 8 de 8

3. En el evento de supresión, modificación, fusión, creación o reorganización de la estructura del Ejército Nacional, las nuevas dependencias, están en la obligación de continuar con el cumplimiento de las directrices aquí señaladas.

Atentamente,


General ALBERTO JOSÉ MEJÍA FERRERO
Comandante del Ejército Nacional

Auténtica,

Mayor General JAIRO SALGUERO CASAS
Inspector General del Ejército Nacional

Elaboró: ST. Efr. Becerra

Revisó: TC. Rubén Moreno

CR. Oscar Piedra

Vo Bo: CT. Glorina Castro

DISTRIBUCIÓN

Original Inspección General del Ejército
Copia No. 1 Ayudantía General del Comando del Ejército
Copia No. 2 Jefatura de Desarrollo Humano
Copia No. 3 Jefatura de Inteligencia Militar
Copia No. 4 Jefatura Logística
Copia No. 5 Jefatura de Acción Integral
Copia No. 6 Jefatura Jurídica Integral
Copia No. 7 Comando de Contrainteligencia
Copia No. 8 Jefatura de Planeación y Transformación
Copia No. 9 Jefatura Financiera y Presupuestal
Copia No. 10 Jefatura de Operaciones
Copia No. 11 Jefatura de Aviación
Copia No. 12 Jefatura de Educación y Doctrina
Copia No. 13 Jefatura de Reclutamiento
Copia No. 14 Jefatura de Ingenieros
Copia No. 15 DIV01
Copia No. 16 DIV02
Copia No. 17 DIV03
Copia No. 18 DIV04
Copia No. 19 DIV05
Copia No. 20 DIV06
Copia No. 21 DIV07
Copia No. 22 DIV08
Copia No. 23 DAVAA

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 - 25 CAN - Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
Conmutador 2660097 Ext. 4259 MK 2381

RESTRINGIDO

